

por ejecución de los programas de colaboración en que participan dichos sectores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3903, que nombra a Sr. Donaciano Vargas Ayudante Civil del Presidente de la República.
(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3903

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Donaciano Vargas queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República, con asiento en Altamira, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3904, que nombra al Sr. J. Agustín Pimentel, Supervisor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en la Región del Cibao.
(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3904

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor José Agustín Pimentel queda nombrado Supervisor de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en la Región del Cibao, con asiento en Santiago, con rango de Subsecretario de Estado, honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3905, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3905

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que la XVII Serie Mundial de Beisbol Amateur es un evento deportivo de extraordinaria importancia, cuya celebración en el país amerita ser plasmada en el simbolismo del sello postal;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de un centavo, en colores verde y gris;